

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

Licdo. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29 con su anexo 12 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato, al igual que todo el país ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permiten a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, número 134, Segunda Parte, del 7 de julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del COVID-19, la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sustentable, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en su situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de estrategias, siendo una de estas, la incorporación del enfoque de Derechos Humanos en planes y programas gubernamentales, así como de igualdad entre mujeres y hombres.

Por lo anterior, esta Administración Pública Estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido de la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, como acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de ¡Guanajuato: ¡Grandeza de México!

Para provocar la instalación de proyectos de inversión en el Estado de Guanajuato, la Administración del Estado desarrolla el Programa de Incentivos y Apoyos en beneficio de Inversionistas y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión, para proyectos de inversión productiva, mediante la atracción, inducción, orientación, gestión y apoyos a proyectos, empresas o industrias para su instalación, desarrollo, capacitación y operación; buscando en la medida de lo posible la generación de empleos directos y permanentes, la derrama económica en el municipio o zona de que se trate, el fortalecimiento de la infraestructura industrial, comercial y de servicios; así como el desarrollo económico equilibrado en todas las regiones del Estado.

Para tal efecto los apoyos en incentivos se entregarán una vez que la empresa Inversionista y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión documente su decisión de invertir en el Estado de Guanajuato, comprometiéndose a generar obligatoriamente empleos y preferentemente inversión,

previa autorización de la Comisión para la Atracción de Inversiones y su formalización a través de un Convenio de Aportación de Recursos Económicos entre la empresa y Gobierno del Estado.

Aunado a lo anterior dentro de la línea estratégica 2.2., denominada Articulación Productiva, del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, se contempla el siguiente objetivo y estrategias:

Contexto del Programa

OBJETIVO 2.1.2 Consolidar al Estado como un destino favorable para la inversión extranjera.

Estrategia 2.1.2.1 Optimización de la regulación y normativa para estimular la atracción de inversiones.

Estrategia 2.1.2.2 Aseguramiento de una infraestructura industrial y logística de vanguardia, que facilite y disminuya los costos para realizar de manera productiva las actividades económicas.

Estrategia 2.1.2.3 Promoción del Estado para la atracción de inversiones.

El presente Programa se encuentra en el listado de Proyectos de Inversión sujetos a Reglas de Operación para el ejercicio 2022, registrado como Proyecto <<GTO Me Atrae>> con clave Q0319.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa "GTO Me Atrae" (Q0319) para el ejercicio fiscal 2022.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "GTO ME ATRAE" (Q0319) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto, normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa GTO Me Atrae (Q0319), así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas reglas de operación, se entiende por:

- I. **Análisis para el otorgamiento de incentivos y apoyos:** Documento que contiene la información general (inversión, empleo, sector, origen, incentivos propuestos, antecedentes de la empresa y/o descripción del producto y/o descripción del proceso y/o clientes y/o mercado) para el análisis del proyecto, con base en el cual procederá la dictaminación de incentivos y apoyos.
- II. **Apoyos:** Son todas aquellas acciones que realiza el Estado de Guanajuato en especie y/o aportación de recursos económicos, así como el acompañamiento al Inversionista, vinculación y/o gestiones, entre otras, otorgadas durante el proceso de selección y/o posterior a su instalación.
- III. **Carpeta del proyecto:** Expediente físico y/o digital que contiene la información general para conocer quién invierte, qué producto elabora y/o cuáles son los requerimientos de personal y/o

materiales y/o de servicios y/o de infraestructura industrial; deberá ser integrado en función del avance del proyecto.

- IV. **Carta de Satisfacción de Incentivos & Servicio:** Documento con el cual el inversionista acepta formalmente el apoyo propuesto por Gobierno del Estado de Guanajuato y La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, y declara estar satisfecho/a con la más reciente propuesta de incentivos y el servicio brindado por la Secretaría/ Atracción de Inversiones, durante el proceso de negociación, selección de sitio, gestiones y/o vinculaciones realizadas, así como la información brindada.
- V. **Carta de Solicitud de Apoyo (formato libre):** Documento con el cual el inversionista comparte algunos detalles de su proyecto de inversión y solicita evaluar por parte de la Secretaría los posibles apoyos aplicables para su proyecto de inversión. Este formato no es un requisito obligatorio o estandarizado, sin embargo, puede ser aceptado y podrá ser utilizado para fijar la retroactividad del proyecto de inversión.
- VI. **Carta de Solicitud de Apoyo & Compromiso:** Documento con el cual el Inversionista confirma formalmente su decisión de invertir en el Estado de Guanajuato y describe los compromisos de empleo y/o inversión del proyecto, así como los puntos de partida en los casos que aplique, fijando y actualizando los parámetros con los cuales se presentará el proyecto ante la Comisión para la Atracción de Inversiones. Documenta la decisión de invertir por parte del inversionista y por tanto el devengo necesario para el pago posterior de los incentivos en efectivo.
- VII. **Constancia de trámite de impacto ambiental:** Documento que acredite que se ha iniciado el trámite de impacto ambiental ante la Secretaría Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y/o la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de Guanajuato y/o la autoridad competente, mediante el cual se acredita que a una persona física o moral, promovente de un proyecto de inversión productiva o de desarrollo económico, solicitó la autorización en materia de impacto y, en su caso, de riesgo ambiental para la realización de una obra o actividad, en sus diferentes etapas, según sea el caso.
- VIII. **Constancia de cumplimiento:** se usa para formalizar el cierre de un proyecto cuando los compromisos descritos en un Convenio de Aportación de Recursos Económicos se cumplan al cien por ciento.
- IX. **Comisión:** La Comisión para la Atracción de Inversiones es el órgano encargado de dictaminar el otorgamiento de incentivos y apoyos a Inversionistas y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión, cuya integración y atribuciones, están señaladas en el Decreto Gubernativo número 21, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 17, Segunda Parte, de 29 de enero de 2013, mediante el cual se expide la normativa que regula la estructura, organización y funcionamiento de la Comisión para la Atracción de Inversiones del Estado de Guanajuato.
- X. **Compensación de empleos adicionales por inversión comprometida:** Mecanismo para acreditar a favor del inversionista aquellos empleos que superen la meta relacionada con la generación de empleos comprometidos en un Convenio de Aportación de Recursos Económicos, para posteriormente tomarse en cuenta a favor del cumplimiento de su compromiso de inversión comprometida que no fue generada.

Este ajuste se considera necesario cuando una empresa por circunstancias de mercado y/o optimización de su operación y/o causas de fuerza mayor, modifica su plan de negocios, reduciendo la inversión a realizar y en lugar de ello aumenta el número de personas contratadas.

Este mecanismo puede ser utilizado preferentemente en la última etapa de un proyecto como una opción para lograr el cierre de compromisos en un convenio finiquito y requiere de solicitud y justificación escrita por parte del inversionista.

- XI. Compensación de inversión adicional por empleo comprometido:** Mecanismo para acreditar a favor del inversionista aquella inversión en millones de dólares o fracción, que supere la meta relacionada con su compromiso de inversión en un Convenio de Aportación de Recursos Económicos, para posteriormente tomarse en cuenta a favor del cumplimiento de su compromiso de empleos comprometidos que no fueron o no generados.

Este ajuste se considera necesario cuando una empresa por circunstancias de mercado y/o inversión adicional en tecnología y/o optimización de su operación y/o causas de fuerza mayor, modifica su plan de negocios, reduciendo el número de empleos a contratar y en lugar de ello incrementa su inversión en activos fijos.

Este mecanismo puede ser utilizado preferentemente en la última etapa de un proyecto como una opción para lograr el cierre de compromisos en un convenio finiquito y requiere de solicitud y justificación escrita por parte del inversionista.

- XII. Convenio de Aportación de Recursos Económicos:** Es el documento legal que tiene por objeto normar el incentivo económico que entrega la Secretaría a los inversionistas y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión para su proyecto productivo, en el que se plasman y programan los compromisos de los inversionistas y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión en la generación de nuevos empleos e inversión, basados en las Reglas de Operación de este Programa.

- XIII. Corredor económico:** Sistema de infraestructuras y equipamientos para la movilidad e intercambio de producción de bienes y servicios, especializados o no, en una determinada actividad económica; a diferentes escalas del mercado, sea de una región, de una nación o, a nivel internacional.

En la actualidad se tienen identificados los siguientes corredores económicos:

- a) Corredor Silao - San Felipe - Pueblos del Rincón (Cuero Calzado y Proveeduría, Automotriz y Autopartes y Alimentos).
- b) Corredor de la Carretera Federal 57 (Artículos para el cuidado personal, Alimentos y Automotriz y Autopartes).
- c) Corredor de la Carretera Federal 45 (Automotriz y Autopartes, Aero partes, Metalmecánica, Alimentos, Logística, Transporte, Energía y Químico).
- d) Corredor Celaya-Acámbaro (Automotriz y Autopartes, Electrodomésticos, Alimentos y Metalmecánica).
- e) Corredor Salamanca-Moreleón (Textil, Confección, Alimentos y Químico).
- f) Corredor Irapuato-Pénjamo (Alimentos, Metalmecánica, Automotriz y Autopartes, Artículos para el cuidado personal y Biotecnología).
- g) Corredor San Miguel de Allende – Dolores Hidalgo- Guanajuato (Alimentos, Artesanías y Automotriz y Autopartes).

- XIV. Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

- XV. Dictamen:** Aprobación formal de la Comisión para la Atracción de Inversiones de la Propuesta de Incentivos aceptada por el Inversionista. Este documento incluye dentro de sus partes el cálculo formal de los incentivos, datos generales del proyecto, etapas de inversión y empleo,

monto total del incentivo y descripción de la aplicación del incentivo de acuerdo con las Políticas, así como lo relativo a la garantía, entre otros datos relevantes.

Los datos relacionados con los compromisos de inversión y empleo, así como los incentivos propuestos en el dictamen tienen su origen en la Carta de Solicitud de Apoyo & Compromiso firmada por el Inversionista.

XVI. Domicilio fiscal en Guanajuato: El domicilio que para efectos fiscales establecen los Inversionistas y/o las Empresas operadoras de proyectos de inversión en el Estado de Guanajuato de acuerdo con lo siguiente:

- a) Es el lugar donde se establece el proyecto productivo en el Estado de Guanajuato, con el fin de identificar la ubicación del mismo para cualquier trámite administrativo o legal y/o contacto con las/los Inversionistas del proyecto.
- b) Es el lugar donde llevan y mantienen los registros contables y administrativos de su operación en el Estado.

XVII. Empleos comprometidos: Cantidad de empleos directos a generar en el Estado de Guanajuato, por la ejecución de un proyecto de inversión productiva, que pueden ser distribuidos en etapas, preferentemente con un plazo original de hasta 5 años.

Se podrá otorgar un plazo adicional, que, sumado al plazo original, acumule un máximo de hasta 10 años, preferentemente tomados en cuenta a partir de la fecha del Convenio de Aportación de Recursos Económicos original del proyecto, para la generación de los empleos, previa solicitud por parte del inversionista, a través del convenio que se firme con la Secretaría, así como sus modificaciones, adendas y/o reestructuras entre otros esquemas aplicables.

XVIII. Empresa Nueva: Empresa que, al momento de ser contactada por personal de la Subsecretaría de Atracción de Inversiones, **no** cuenta con operaciones en el Estado de Guanajuato. Lo anterior podrá ser registrado por medio de uno de los siguientes documentos: Carta de Solicitud de Apoyo, Perfil de Proyecto, Carta de Incentivos y/o Carta de Solicitud de Apoyo & Compromiso.

XIX. Empresa Existente: Empresa que, al momento de ser contactada por personal de la Subsecretaría de Atracción de Inversiones, cuenta con operaciones en el Estado de Guanajuato. Lo anterior podrá ser registrado por medio de uno de los siguientes documentos: Carta de Solicitud de Apoyo, Perfil de Proyecto, Carta de Incentivos y/o Carta de Solicitud de Apoyo & Compromiso.

XX. Empresas operadoras de proyectos de inversión: Persona física o moral debidamente acreditada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que opera y/o administra directamente dentro del territorio nacional, a través de la modalidad de albergue (**shelter**), un proyecto de inversión de una empresa residente en el extranjero y la cual llevará a cabo el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídos a través de un instrumento jurídico adecuado a las presentes Reglas de Operación del Programa que nos ocupa.

XXI. Garantías: Instrumentos a través de los cuales los sujetos obligados aseguran el cumplimiento de las obligaciones contraídas y/o la estancia del proyecto de inversión con el Estado a favor de La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de Gobierno del Estado de Guanajuato.

La comisión podrá dispensar el otorgamiento de garantías en los casos en que las características del proyecto de inversión productiva, así lo requieran y siempre que la fijación de penalidades en el instrumento jurídico correspondiente que se firme se estime suficiente.

- XXII. Incentivos:** Recursos económicos otorgados para la ejecución de proyectos de inversión productiva; serán proporcionados para reembolsar, cubrir o ser aplicados en conceptos específicos de acuerdo con los parámetros establecidos en las presentes Reglas de Operación. Dichos recursos podrán ser comprobados o aplicados preferentemente en un plazo original de hasta 5 años.
- Se podrá otorgar un plazo adicional, que, sumado al plazo original, acumule un máximo de hasta 10 años, preferentemente tomados en cuenta a partir de la fecha del Convenio de Aportación de Recursos Económicos original del proyecto, para la comprobación o aplicación de los incentivos previa solicitud por parte del inversionista, a través del convenio que se firme con la Secretaría, así como sus modificaciones, adendas y/o reestructuras entre otros esquemas aplicables.
- XXIII. Inversión comprometida:** Cantidad en dólares americanos para la instalación y operación del proyecto aplicado y representado en activos fijos y gastos de instalación, la cual puede ser aplicada en etapas, preferentemente en un plazo original de hasta 5 años.
- Se podrá otorgar un plazo adicional, que, sumado al plazo original, acumule un máximo de hasta 10 años, preferentemente tomados en cuenta a partir de la fecha del Convenio de Aportación de Recursos Económicos original del proyecto, para la generación de la inversión, previa solicitud por parte del inversionista, a través del convenio que se firme con la Secretaría, así como sus modificaciones, adendas y/o reestructuras entre otros esquemas aplicables.
- XXIV. Inversionista:** Persona física o moral promovente de un proyecto de inversión productiva o de un desarrollo económico en la entidad; beneficiario directo de los incentivos y apoyos que se otorguen para su realización y responsable principal y directo del cumplimiento de los compromisos, derechos y obligaciones que sean contraídos con el Estado de Guanajuato.
- XXV. Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y a su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, los cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.
- XXVI. Obligado solidario:** Persona física o moral, que responde en forma solidaria con el Inversionista y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión, en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por éstos últimos.
- XXVII. Propuesta de Incentivos:** Instrumento comercial en forma de carta que tiene como objetivo persuadir a un Inversionista para decidir su instalación a favor de Guanajuato. Este documento al ser una propuesta, no una definición, estará sujeto a la aceptación de la misma por parte del Inversionista y a la **posterior** autorización formal por parte de la Comisión de Atracción de Inversiones.

Los parámetros de este documento podrán ser modificados durante el proceso de negociación y/o autorización de incentivos y no representa un compromiso legalmente vinculante para Gobierno del Estado de Guanajuato. Este documento no deberá ser evaluado bajo parámetros rígidos ya que los incentivos se documentarán en el Dictamen que emite la Comisión de Atracción de Inversiones y el Convenio de Aportación de Recursos Económicos que se firme con Gobierno del Estado de Guanajuato, por tanto, una vez formalizado este último, la Propuesta de Incentivos perderá vigencia y validez para cualquier efecto.

- XXVIII. Perfil de proyecto y/o Presentación ejecutiva y/o Plan de negocios:** Documento en el que se explica de manera sintética las metas y objetivos del proyecto y/o empleos a generar y/o inversión y/o productos a fabricar y/o proceso productivo y/o clientes y/o proveedores/as y/o mercado y/o aspectos operacionales y/o infraestructura requerida para el proyecto y/o antecedentes del Inversionista y/o de la Empresa operadora de proyectos de inversión y/o viabilidad financiera del proyecto productivo o del desarrollo económico.
- XXIX. Perspectiva de Género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.
- XXX. Programa:** el Programa “GTO ME ATRAE” (Q0319) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022;
- XXXI. Proyecto de Ampliación:** para los efectos del presente documento, se considera como Ampliación a todo proyecto de inversión que en el pasado ya ha recibido un incentivo en efectivo del programa GTO ME ATRAE y que presenta un crecimiento en número de empleos y/o inversión provocada por el desarrollo **directo** del proyecto apoyado anteriormente.
- XXXII. Proyecto Nuevo:** para efectos del presente documento se considera como Nuevo a todo proyecto de inversión que en el pasado no han recibido un incentivo en efectivo del programa GTO ME ATRAE. Un proyecto nuevo puede ser generado por una empresa nueva o por una empresa existente.
- XXXIII. Proyectos de inversión productiva:** Proyecto económico de tipo industrial, comercial y/o de servicios orientado a la transformación y/o compra – venta de bienes y/o prestación de servicios, sustentado en un programa de inversión y generación de empleo directo en un período determinado, señalando las fuentes de origen de los recursos.
- XXXIV. Punto de Partida:** Es el acumulado en inversión y empleo de un proyecto a una fecha determinada, el cual, marca el inicio de un proyecto de inversión por incentivar, diferenciándolo de una operación ya existente, considerando lo siguiente:
- a. En los casos en los que se apoya un proyecto de ampliación, así como en los casos en los que se apoya un proyecto Nuevo de una empresa existente, es importante establecer un punto de partida de empleo y un punto de partida de inversión para dejar claro donde termina un proyecto anterior y donde comienza uno siguiente (será posible apoyar un número indefinido de Ampliaciones que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación).
 - b. En el caso de empresas existentes con proyecto nuevo, así como en el caso de empresas con proyectos de ampliación, será necesario documentar de manera explícita los puntos de partida de empleo y de inversión en los convenios de aportación de recursos económicos.
 - c. En el caso de empresas nuevas con proyecto nuevo, se entiende que el punto de partida de empleo y de inversión son ambos cero y **no** será necesario expresarlo de manera explícita en los convenios de aportación de recursos económicos.
 - d. Tanto el punto de partida de empleo como el punto de partida de inversión podrán expresarse en cifras cuando se cuente con la información necesaria para determinarlo. En caso de no poderse expresar en cifras, los puntos de partida podrán expresarse en

fechas, a partir de las cuales se acreditarán los empleos nuevos y la inversión nueva de proyectos a ser incentivados próximamente.

- XXXV. Punto de partida de empleo:** Se determina en base al número de empleos con los que cuenta una empresa al momento de solicitar un nuevo apoyo del Programa GTO ME ATRAE. Dichos empleos se toman como punto de arranque para acreditar los empleos nuevos de un proyecto de inversión por incentivar. El punto de partida de empleos será documentado en la Carta Compromiso & de Solicitud de Apoyo (es posible aplicar la retroactividad que permiten las presentes Reglas de Operación en los **métodos de comprobación de los compromisos y de la aplicación de los incentivos**).
- XXXVI. Punto de partida de inversión:** Se determina en base al monto de inversión con el que cuenta una empresa al momento de solicitar un nuevo apoyo del Programa GTO ME ATRAE. Dicha inversión se toma como punto de arranque para acreditar inversión nueva de un proyecto de inversión por incentivar. El punto de partida de inversión será documentado en la Carta Compromiso & de Solicitud de Apoyo (es posible aplicar la retroactividad que permiten las presentes Reglas de Operación en los **métodos de comprobación de los compromisos y de la aplicación de los incentivos**).
- XXXVII. Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa "GTO Me Atrae" (Q0319) para el ejercicio fiscal 2022.
- XXXVIII. Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable es la dependencia encargada de coordinar, fomentar y regular el desarrollo industrial, comercial y de servicios del Estado, impulsando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Para el estudio, planeación, programación, ejecución y despacho de los asuntos de su competencia, dentro de su estructura administrativa cuenta con la Subsecretaría de Atracción de Inversiones.
- XXXIX. Sector al que se incorpora:** Clasificación o agrupación de empresas pertenecientes a una misma actividad económica y/o a una misma cadena industrial de valor, sin importar su tamaño, cantidad de empleados o monto de capital.
- XL. Tercero/a Ligado/a al proyecto:** Persona física o moral debidamente acreditada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con Registro patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Guanajuato que se compromete en forma conjunta y legal al cumplimiento de los compromisos contraídos por el Proyecto de inversión.
- XLI. Tarjeta Informativa de Seguimiento:** Documento emitido por el área de Seguimiento a Compromisos con Terceros de la Subsecretaría de Atracción de Inversiones, que indica el nivel de cumplimiento de los compromisos de inversión, empleo y aplicación del recurso en efectivo de un proyecto de inversión, a una fecha determinada.
- XLII. Ubicación del proyecto:** Lugar elegido en el Estado de Guanajuato para la instalación de proyectos de inversión productiva; tendrán prioridad especial los proyectos a instalarse en las zonas de medio y bajo desarrollo.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del Programa "GTO ME ATRAE" se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico, al Decreto de Creación de la Comisión de Atracción de Inversiones, así como a las presentes Reglas de Operación.

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por la Secretaría.

Impacto del programa

h n i

Artículo 4. Como impacto del programa se espera la instalación de proyectos de inversión en el Estado de Guanajuato, buscando en la medida de lo posible la generación de nuevas fuentes de empleo directos y permanentes, así como derrama económica en el Estado.

Propósito del programa

Artículo 5. El propósito del programa consiste en provocar la instalación de proyectos de inversión en el Estado de Guanajuato al mantener en el escenario mundial la opción de invertir o instalar nuevos proyectos en su territorio y con ello impulsar en la medida de lo posible la generación de empleos directos y permanentes, la derrama económica en el municipio o zona de que se trate y propiciar en consecuencia la generación de riqueza entre los habitantes del Estado, desarrollo tecnológico y/o nuevas oportunidades para una mejor calidad de vida de los mismos.

Componentes del programa

Artículo 6. Apoyo para el inicio, operación y desarrollo de proyectos de inversión privada otorgando incentivos.

Los componentes del programa se desarrollan a través de las siguientes acciones:

1. Buscar Inversionistas, promover y gestionar la atracción de inversiones de proyectos productivos.
2. Lograr el establecimiento de proyectos productivos, para la generación de empleos.

Objetivo general del Programa

Artículo 7.- El Programa tiene por objetivo general: Para provocar la instalación de proyectos de inversión en el Estado de Guanajuato, la administración del estado desarrolla el Programa de Incentivos y Apoyos en beneficio de Inversionistas y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión y para proyectos de inversión productiva, mediante la atracción, inducción, orientación, gestión y apoyos a proyectos, empresas o industrias para su instalación, desarrollo, capacitación y operación; buscando en la medida de lo posible la generación de empleos directos y permanentes, la derrama económica en el municipio o zona de que se trate, el fortalecimiento de la infraestructura industrial, comercial y de servicios; así como el desarrollo económico equilibrado en todas las regiones del Estado.

Para tal efecto los apoyos en incentivos se entregarán una vez que el Inversionista documente su decisión de invertir en el Estado de Guanajuato, comprometiéndose a generar obligatoriamente empleos y preferentemente inversión, previa autorización de la Comisión para la Atracción de Inversiones y su formalización a través de un Convenio de Aportación de Recursos Económicos entre Inversionistas y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión y Gobierno del Estado.

Objetivos específicos del programa

Artículo 8.- Son objetivos específicos del Programa: Cumplir con los propósitos del programa a través de la meta en número de proyectos apoyados para el ejercicio 2022, la cual será de aproximadamente 8 proyectos de inversión registrados de manera oficial en el sistema de valuación al desempeño (SED) y estarán sujetos a suficiencia presupuestal del programa y/o a modificaciones requeridas en el sistema solicitadas por la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración y/o el área competente.

Población potencial

Artículo 9. La población potencial son los Inversionistas y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión con el interés de evaluar el país para tomar la decisión de invertir en un Estado e instalar proyectos productivos con el potencial de generar nuevas fuentes de empleos directos y permanentes.

Población objetivo

Artículo 10. Preferentemente aquellos proyectos de inversión que se arraiguen en el Estado, ya sea por su alto monto de inversión, por la cantidad significativa en la generación de empleos, su valor

estratégico, efecto tractor o por su aportación a la integración de la cadena productiva de los sectores prioritarios para el Estado de Guanajuato.

Población beneficiada

Artículo 11. La población beneficiada por el programa son los Inversionistas y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa, que demandan apoyos y/o incentivos, que documentan su decisión de invertir en el Estado de Guanajuato y que además son generadoras de nuevos empleos e inversión productiva, brindando en consecuencia, nuevas oportunidades para todas las personas que habitan en el Estado de Guanajuato.

Dependencia o entidad responsable del programa

Artículo 12. Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Subsecretaría de Atracción de Inversiones, la Dirección General de Atracción de Inversiones, es la unidad administrativa encargada de la ejecución del programa.

Asimismo, será el responsable de resguardar documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales.

La unidad administrativa responsable del programa deberá procesar la información garantizando la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Tipos de Incentivos y/o apoyos

Artículo 13. Así se denomina a la integración de una propuesta de recursos económicos en efectivo (pesos mexicanos) negociados y ofrecidos a Inversionistas para la ejecución de proyectos de inversión productiva.

La aplicación de las políticas no es excluyente entre las mismas; los montos y alcances podrán cambiar substancialmente en función de las variables o parámetros que resulten aplicables a cada proyecto, así como, de las condiciones particulares y sus necesidades técnicas. Será posible reestructurar la aplicación de las políticas en los casos en que así lo requiera el inversionista y que además se apruebe a través de la Comisión de Atracción de Inversiones.

POLITICA No. 1.- Incentivos en efectivo por empleo directo comprometido:

Rubros Considerados:

Con diferentes niveles de incentivo por cada empleo comprometido dependiendo de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto de acuerdo con los anexos 1 y 2.

El monto del incentivo podrá aumentarse hasta en un 300% si el salario promedio de los empleos a generar sea superior a 4 salarios mínimos en cualquier etapa de implementación del proyecto productivo, considerando un año completo como unidad de medida y/o en su caso se trate de proyectos de inversión productiva con procesos de alto valor agregado y/o enfocados a sectores emergentes como tecnologías de información y nuevas tecnologías tales como: nanotecnología, biotecnología, aeroespacial, centros de investigación, desarrollo e ingeniería, entre otros.

Se considera salario promedio aquél que recibe tanto el personal operativo de la empresa, así como los ingresos de los mandos medios, ingenieros/as, personal técnico y puestos directivos.

POLITICA No. 2.- Incentivos en efectivo por inversión comprometida:

Rubros Considerados:

AHF
mu

Con diferentes niveles de incentivo por cada millón de dólares en inversión comprometida, para proyectos cuya relación inversión / empleo sea igual o mayor a \$25,000.00 dólares por empleo, dependiendo de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto de acuerdo con los anexos 1 y 2.

Dicho incentivo podrá ser aumentado proporcionalmente en la medida en que la relación inversión / empleo rebase los siguientes parámetros:

Cuando la Inversión por empleo sea => 50,000 dólares, hasta 2 veces.

Cuando la Inversión por empleo sea => 75,000 dólares, hasta 3 veces.

Cuando la Inversión por empleo sea =>100,000 dólares, hasta 4 veces.

En el caso de los proyectos de alto contenido tecnológico (tecnologías de información y nuevas tecnologías tales como: nanotecnología, biotecnología, aeroespacial, centros de investigación, desarrollo e ingeniería, entre otros), que por la naturaleza del sector no tengan contemplada una inversión significativa en activo fijo tangible (infraestructura industrial, adquisición de inmuebles y/o maquinaria, entre otros), de manera excepcional, podrá otorgarse un incentivo de hasta el 100% de su inversión comprometida por concepto de esta política.

Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado conforme a las políticas números 1 y 2:

Infraestructura o costos relacionados con la contratación y/o adquisición de:

- a. Adquisición de maquinaria, equipo y/o tecnología.
- b. Acondicionamiento del inmueble.
- c. Infraestructura de energía eléctrica.
- d. Conexión para servicio de gas natural o L. P.
- e. Suministro de agua potable y/o construcción de drenajes.
- f. Tendido de líneas para servicio telefónico y/o datos.
- g. Construcción de espuela de ferrocarriles (F. F. C. C.)
- h. Construcción de carriles de aceleración, desaceleración y/o accesos.
- i. Ayuda para pago de renta del inmueble
- j. Infraestructura para implementación de energías renovables, solar eólica, otras.
- k. Otros que apoyen el inicio de operaciones.

POLITICA No. 3.- Incentivos en efectivo para compra de terrenos, y/o adquisición y/o construcción de la nave industrial:

Rubros Considerados:

Para la adquisición de predios y/o lotes de terreno para la instalación del proyecto de inversión productiva; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto (según anexos 1 y 2).

Para la adquisición o construcción del inmueble a ocupar en la instalación del proyecto de inversión productiva; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto (según anexos 1 y 2).

- Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado conforme a la política 3:
 - a. Adquisición de predios y/o lotes de terreno para la instalación del proyecto de inversión productiva.
 - b. Adquisición, y/o construcción y/o ampliación y/o mejoras del bien inmueble.

POLITICA No. 4.- Incentivos en efectivo para capacitación:Rubros Considerados:

Con diferentes niveles de incentivo de hasta el 100% del total de empleos comprometidos a generar; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto; la base de consideración por becario es a partir de lo establecido en los anexos 1 y 2.

- Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado conforme a la política 4:
 - a. Becas de capacitación adicionales a las existentes, cubriendo hasta por doce meses y por un monto máximo de 20 Salarios Mínimos diarios vigentes en la zona como beca por persona, con la obligación de inscribirlos al IMSS y/o en su caso proporcionar un seguro de accidentes y servicio médico básico de atención; comprendidos en el programa de capacitación del proyecto; y/o
 - b. Becas de capacitación para mandos medios y/o técnicos y/o directivos de empresas, a los cuales no apliquen los programas de apoyo federal y/o estatal para fomento al empleo, cuya cuantificación en temporalidad y costo podrá ajustarse al tabulador existente en la empresa; comprendidos en el programa de capacitación del proyecto; y/o
 - c. Capacitación adicional a través de cursos, programas directamente relacionados con el proyecto de inversión productiva; y/o
 - d. Costo de materiales necesarios para realizar la capacitación por becas adicionales; y/o
 - e. Erogaciones por conceptos de: educación media y media superior y/o licenciaturas y/o postgrados para personal operativo y/o mandos medios y/o técnicos y/o directivos del proyecto productivo, del personal incluido en las nóminas de proyecto de inversión.

POLITICA No. 5.- Incentivos en efectivo para capacitación nacional e internacional:Rubros Considerados:

Con diversos importes, según el destino, para pago de vuelo sencillo y/o redondo y gastos de manutención, de hasta 100 personas para capacitarse en territorio nacional o en el extranjero o bien, personas que viajen al Estado de Guanajuato avalados por la empresa para brindar capacitación a su personal, acompañados preferentemente de un programa de capacitación y relación de personal a capacitar. Es posible que este incentivo pudiera ampliarse, en cuanto a la cantidad de personas, previa solicitud formal del Inversionista y/o de la Empresa operadora de proyectos de inversión donde se justifique ante la Comisión de Atracción de Inversiones

Para boletos de avión, la base será de hasta \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona capacitada en el extranjero y de hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por persona capacitada en territorio nacional.

Es importante aclarar que estos importes se utilizaran únicamente como parámetros para estimar la cantidad total del incentivo a otorgar, para efecto de la comprobación del incentivo será válido tomar en cuenta cualquier número de boletos de avión y/o cualquier destino de viaje siempre y cuando la suma total de los comprobantes presentados por el inversionista por concepto de boletos de avión iguale o rebase el compromiso para la aplicación de este incentivo.

Para Gastos de manutención, la base será de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por persona, por un año, para manutención nacional y/o en el extranjero. El concepto de beca o incentivo de capacitación incluye; seguro de vida, seguro de gastos médicos, hospedaje, alimentación, transportación doméstica, entre otros

Esta política aplica para: personal operativo y técnico, ingenieros/as, mandos medios, gerentes, directivos e instructores provenientes de territorio nacional y/o del extranjero.

POLITICA No. 6.- Incentivos en efectivo para pago de impuestos y derechos:

f

Rubros Considerados:

Apoyo para el pago de erogaciones generadas por concepto de carga impositiva municipal y estatal; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto de inversión productiva (según anexos 1 y 2).

- Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado por la política 6:
 - a. Predial.
 - b. Permisos de construcción y uso de suelo.
 - c. Traslado de dominio y registro de propiedad.
 - d. Derechos o impuestos del acta constitutiva.
 - e. Pago del contrato con el organismo operador y proveedor de agua, drenaje y saneamiento.
 - f. Pago de derechos de incorporación con el organismo operador y proveedor de agua, drenaje y saneamiento.
 - g. Otros que apoyen el inicio de operaciones.

POLITICA No. 7.- Incentivos en efectivo para contratación de servicios profesionales:Rubros Considerados:

Incentivo con diferentes niveles para el pago de hasta el 100% de erogaciones por estudios especializados que permitan comprobar las características físicas y ventajas del Estado, así como las necesidades de información de los Inversionistas; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto (según anexos 1 y 2).

Incentivo con diferentes niveles para el pago de hasta 100% de erogaciones por honorarios profesionales derivados de la constitución legal y asesoría para el inicio de operaciones de la empresa; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto (según anexos 1 y 2).

- Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado por la política 7:

A fin de facilitar el proceso de instalación de proyectos de inversión productiva en el Estado, de ser necesario se podrán otorgar incentivos para el pago o reembolso de las erogaciones por la contratación de los siguientes servicios profesionales:

- a. Honorarios para la constitución legal de la empresa.
- b. Estudios de localización y factibilidad.
- c. Estudios de ubicación del proyecto.
- d. Estudios de mecánica de suelos.
- e. Estudios de impacto ambiental y/o de riesgo ambiental, según lo determine la autoridad competente.
- f. Estudios de ingeniería de tránsito.
- g. Estudios relacionados con la mano de obra.
- h. Información del sector, su proveeduría y de la cadena de valor agregado.
- i. Estudios de mercado de agrupamientos industriales nacionales y regionales.
- j. Asistente, interlocutor/a y/o traductor/a.
- k. Servicios profesionales para el arranque e incubación de proyectos.
- l. Servicios profesionales independientes para contratación de personal y/o servicios administrativos y/o legales y/o de ingeniería.
- m. Otros que apoyen el inicio de operaciones.

POLITICA No. 8.- Incentivos en efectivo por inversión local (Guanajuato):

1a . AHF

Con el propósito de facilitar una mejor y más justa recaudación impositiva para el Estado de Guanajuato en materia de impuesto sobre la nómina, así como para obtener de manera formal la estadística de logros que corresponden a la actividad económica del Estado (PIB, Exportaciones, otros) los cuales influyen en la obtención de Participaciones Federales. Se podrá otorgar un incentivo por el registro de su domicilio fiscal principal en el Estado de Guanajuato.

Rubros Considerados:

Hasta el 100% adicional de la suma total de incentivos según políticas 1, 2 y 3 para Inversionistas que establezcan su domicilio fiscal de la operación del proyecto productivo dentro del territorio del Estado de Guanajuato, cuyo otorgamiento aplicará por una sola ocasión y se estará bajo lo dispuesto en el inciso XVII de los conceptos básicos de estas reglas de operación.

Los conceptos para la aplicación del incentivo otorgado por la política 8 serán los establecidos para las políticas 1, 2 y 3.

Para efectos de esta política, el Inversionista deberá acreditar que su domicilio fiscal permaneció en Guanajuato durante la vigencia del Convenio de Aportación de Recursos Económicos que al efecto suscriba el Inversionista con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, mediante una constancia emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

El objetivo de incentivar a las empresas a que tengan su domicilio fiscal en el Estado de Guanajuato es para que al Estado se le acredite el PIB y exportaciones derivados de la operación de la empresa en Guanajuato y en consecuencia obtener las participaciones federales correspondientes.

POLITICA No. 9.- Incentivos en efectivo para el pago temporal de renta de naves industriales, oficinas y/o inmuebles para proyectos industriales:

Rubros Considerados:

Con el propósito de fomentar esquemas que propicien el desarrollo y fortalecimiento de las cadenas productivas, se brindará un incentivo para el pago de renta de naves industriales y/u oficinas, hasta por diferentes porcentajes y/o plazos a empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

Empresas con proyectos productivos que generen un mínimo de 25 empleos y una inversión => 1 millón de dólares americanos en activos fijos.

El monto del incentivo ofrecido será hasta por un año de renta, pudiendo ser ampliado dicho término previa justificación y aprobación ante la Comisión.

Los incentivos de referencia podrán ser otorgados en forma directa o a través de una empresa que ofrezca servicios de administración de proyectos y/o subcontratación industrial.

- Concepto para la aplicación del incentivo otorgado por la política, será por pago de renta de inmueble.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como metas las siguientes:

La meta en número de proyectos apoyados para el ejercicio 2022, será de aproximadamente 8 proyectos de inversión registrados de manera oficial en el sistema de valuación al desempeño (SED) y estarán sujetos a suficiencia presupuestal del programa y/o a modificaciones requeridas por el sistema.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas y materializadas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 15.- Los Requisitos documentales para el acceso a los Incentivos y/o apoyos deberán ser entregados a las personas servidoras públicas adscritas a la Subsecretaría de Atracción de Inversiones.

Los requisitos principales entregados en original y/o en forma electrónica, son los siguientes:

- I. Para el Inversionista y/o Empresas operadoras de proyectos de Inversión interesados:
 - a) Perfil de Proyecto y/o Presentación ejecutiva y/o Plan de negocios; este último podrá incluir información del mercado al que va dirigido el proyecto y/o descripción del producto y/o lista de clientes y/o proveedores y/o análisis financiero.
- II. Para el Inversionista y/o Empresas operadoras de proyectos de Inversión que notifica verbal o por escrito la decisión de instalar su proyecto productivo en Guanajuato:
 - a) Propuesta de Incentivos.
 - b) Carta de Satisfacción de Incentivos & Servicio
 - c) Carta de Solicitud de Apoyo y/o Carta de Solicitud de Apoyo & Compromiso.
 - d) Actas Constitutivas y Poderes Legales.
 - e) Identificación de la persona Representante Legal (INE y/o Pasaporte y/o Visado)
 - f) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
 - g) Constancia de trámite de impacto ambiental y/o de riesgo ambiental y/o otros documentos que describan la situación de los permisos ambientales de la empresa al momento de presentarse ante la Comisión de Atracción de Inversiones.
 - h) Convenio de Aportación de Recursos Económicos anteriores en caso de que aplique.
 - i) Garantías, en caso de que aplique.
 - j) Datos bancarios para trámite de pago.
 - k) Factura (XML y CFDI) de acuerdo a normativa vigente por la Secretaría de Administración Tributaria "SAT"; expedida a nombre de Gobierno del Estado de Guanajuato
 - l) En caso de que aplique: Tarjetas de Seguimiento y/o Carta de Liberación y/o Constancia de Cumplimiento.
 - m) Otros, que la Secretaría y/o la Comisión consideren importantes.

Los plazos de entrega podrán ser de enero a diciembre de cada año y podrán efectuarse de manera electrónica excepto la garantía en los casos en que aplique.

Los documentos físicos deberán ser entregados en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable con domicilio en Centro de Gobierno ubicado en Avenida Siglo XXI, número 412, Séptimo Piso, Predio Los Sauces, Código Postal 36823, Irapuato, Guanajuato en horarios de oficina.

Para archivos electrónicos deberán ser enviados por correo una vez que se establezca contacto con una de la persona representante del área de Atracción de Inversiones.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 16. Dentro del contexto de la estrategia para el desarrollo económico estatal, la política de atracción de inversiones perseguirá el crecimiento del producto interno bruto a través de cinco factores fundamentales de elegibilidad: a) la instalación y ejecución de proyectos de inversión productiva, preferentemente con alto valor agregado y/o con alto contenido tecnológico b) la generación de nuevas fuentes de empleo y la atracción de inversiones; c) la sustitución de importaciones; d) el fortalecimiento de las cadenas productivas, su articulación y la diversificación de la industria local; y, e) la capacitación, especialización y desarrollo de capital humano.

- I. Serán seleccionados de forma prioritaria aquellos proyectos que permitan la consecución de los objetivos del programa.
- II. Los incentivos y apoyos se deben otorgar en forma selectiva para competir por aquellos proyectos de inversión que permitan la consecución de los objetivos del programa mencionados en el párrafo anterior; y, adicionales a los generados por el propio crecimiento económico del Estado.
- III. En el proceso de selección de los proyectos se considerará la experiencia del Inversionista y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión en la realización de proyectos similares y que se cuente con la estructura financiera sólida para ejecutarlos.
- IV. Se dará prioridad a aquellos proyectos de inversión que se arraiguen en el Estado, ya sea por su alto monto de inversión, por la cantidad significativa en la generación de empleos, su valor estratégico, efecto tractor, su alto contenido tecnológico, alto valor agregado o por su aportación a la integración de la cadena productiva de los sectores prioritarios para el Estado de Guanajuato.
- V. Se otorgará apoyo a Inversionistas y/o empresas operadoras de proyectos de inversión, con el fin de cubrir las necesidades fiscales y financieras que los proyectos de inversión buscan al instalarse en Guanajuato, provocado por estrategias financieras, principalmente en beneficio al desarrollo del proyecto.
- VI. Excepcionalmente se podrá otorgar el apoyo y/o incentivos a empresas operadoras de proyectos de Inversión que se incorporen en el país bajo la modalidad de "shelter o servicios de albergue y que fungirán como operadores en el establecimiento de proyectos de inversión; siempre que exista una empresa que genere empleos e inversión en Guanajuato, se respeten las presentes Reglas de Operación y que se considere por lo menos una estancia en el Estado de los años para los cuales fue autorizado y/o proyectado el proyecto de inversión.

El otorgamiento de incentivos y apoyos no constituye una obligación para el Gobierno del Estado, ya que es un instrumento de promoción económica; así mismo, el acceso a éstos tendrá un carácter estratégico y estarán sujetos a la evaluación del proyecto, a la disponibilidad de los recursos públicos y a la suficiencia presupuestal del programa.

Por otra parte, debe entenderse que cada proyecto de inversión tiene características particulares y por lo tanto las negociaciones para el otorgamiento de incentivos y apoyos no deben acotarse bajo parámetros rígidos.

Con base en lo anterior, se enfatiza que las presentes Reglas de Operación observan los principios de selectividad, transparencia y temporalidad atendiendo a lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Programación presupuestal

Artículo 17. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa "GTO Me Atrae" con clave Q0319" mismo que forma parte del programa presupuestario K005 «logística para los negocios».

El monto del recurso aprobado para el proyecto de inversión es de \$184'226,000.00 (Ciento ochenta y cuatro millones doscientos veinte seis mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza de este, a los procesos establecidos por la Secretaría, sujeto a suficiencia presupuestal y al nivel de comprobación de los conceptos del incentivo por parte de Inversionistas y/o Empresas operadoras de proyectos de

100 1115

inversión y/o Obligados Solidarios, previa entrega de la o las facturas fiscales que realice en forma física o electrónica al área de Seguimiento a Compromisos con Terceros de la Subsecretaría de Atracción de Inversiones.

La Subsecretaría de Atracción de Inversiones a través de su enlace administrativo, en coordinación con la Dirección General de Administración de la "SECRETARÍA", serán responsables de resguardar la documentación comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales.

Así mismo, la Subsecretaría de Atracción de Inversiones a través de sus Direcciones de área y Direcciones Generales, serán responsables de garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales que cada área maneje.

Métodos de comprobación de los compromisos y de la aplicación de los incentivos.

Artículo 18. Son métodos de comprobación:

- I. **Inversión comprometida:** La comprobación del monto de inversión aplicada, para el caso de Inversionistas y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión, se realizará mediante la presentación de copias simples en físico y/o digital de: a) estados financieros y/o b) relaciones analíticas firmados por el responsable del área financiera de gastos de instalación y/o c) avalúos y/o d) facturas de los activos fijos y/o e) pedimentos de importación temporal de los activos fijos a nombre de la empresa nacional o extranjera, siempre y cuando se encuentren físicamente en el domicilio de operación del proyecto. No será necesario presentar comprobación de inversión de manera redundante, es decir, será suficiente con que la empresa compruebe su inversión con al menos una de las opciones expresadas en el presente párrafo.

Para el caso de Empresas operadoras de proyectos de inversión, se deberá incluir como parte de la comprobación del monto de inversión, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con domicilio en Guanajuato y con atribuciones de operaciones de manufactura y el contrato de consignación de los activos fijos propiedad de la empresa a la que representa, incluyendo este último, el domicilio en Guanajuato donde estarán instalados los activos fijos y su operación productiva.

Podrá aceptarse documentación de hasta un año de retroactividad contados a partir de la fecha en que haya sido presentada la Carta de Solicitud de Apoyos (formato libre) y/o Perfil de Proyecto y/o Propuesta de Incentivos y/o Carta de Solicitud de Apoyo & Compromiso ante la Secretaría.

En aquellos casos en que existan proyectos cuya retroactividad sea mayor al plazo estipulado, será necesaria la aprobación de la Comisión previa justificación.

Excepcionalmente el Inversionista y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión podrán acreditar la generación de inversión, a través de Obligados solidarios ligados al proyecto de inversión productiva, mismos que comprobarán dicha inversión comprometida según lo estipulado en este artículo, párrafo primero de la fracción I. Inversión Comprometida.

En estos casos, la Subsecretaría de Atracción de Inversiones en conjunto con el área de Seguimiento a Compromisos con Terceros de la Subsecretaría de Atracción de Inversiones evaluará el caso en particular para validar el cumplimiento de los compromisos en este rubro.

- II. **Empleos comprometidos:** Su comprobación se realizará mediante la presentación de: a) copias simples en físico y/o digital del entero de cuotas, b) cédula de liquidación al IMSS, con registro patronal en el Estado de Guanajuato, c) opcionalmente relación de nómina y los enteros del impuesto cedular. Podrá aceptarse documentación de hasta un año de

retroactividad contados a partir de la fecha en que haya sido presentada la Carta de Solicitud de Apoyos (formato libre) y/o Perfil de Proyecto y/o o Propuesta de Incentivos y/o Carta de Solicitud de Apoyo y Compromiso ante la Secretaría.

En aquellos casos en que existan proyectos cuya retroactividad sea mayor al plazo estipulado, será necesaria la aprobación específica de la Comisión.

Excepcionalmente el Inversionista y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión podrán acreditar la generación de empleos directos, a través de terceros ligados al proyecto de inversión productiva, para lo cual el Inversionista y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión deberán entregar como comprobación de la generación de empleos los contratos o acuerdos vinculatorios que tenga con dichos terceros y la factura de pago de los servicios prestados y/o los respectivos comprobantes del entero de cuotas y/o cédula de liquidación al IMSS y/o el entero de los impuestos estatales relativos a los empleos que al efecto sean generados, siempre y cuando los terceros no tengan el carácter de beneficiarios de incentivos derivados del programa de atracción de inversiones.

De acuerdo al párrafo anterior, la Subsecretaría de Atracción de Inversiones en conjunto con el área de Seguimiento a Compromisos con Terceros de la Secretaría evaluarán el caso en particular para validar el cumplimiento de los compromisos en este rubro.

Las Empresas operadoras de proyectos de inversión deberán proporcionar la comprobación de los compromisos de empleos identificando plenamente a la empresa para la cual labora el personal.

- III. **Incentivos:** Recursos económicos otorgados para la ejecución de proyectos de inversión productiva; serán proporcionados para reembolsar, cubrir o ser aplicados en conceptos específicos de acuerdo con los parámetros establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa "GTO me atrae" para el Ejercicio Fiscal 2022. Su comprobación será mediante copias fotostáticas simples, de las facturas con requisitos fiscales sobre la aplicación de los recursos económicos otorgados.

Para la comprobación de la aplicación de los incentivos podrá aceptarse documentación en físico y/o digital con retroactividad de hasta un año, contado a partir de la fecha en que haya sido presentada la Carta de Solicitud de Apoyos y/o Perfil de Proyecto y/o Propuesta de Incentivos y/o Carta de Solicitud de Apoyo & Compromiso ante la Secretaría.

En aquellos casos en que existan proyectos cuya retroactividad sea mayor al plazo estipulado, será necesaria la aprobación específica de la Comisión.

Excepcionalmente el Inversionista y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión podrán acreditar la comprobación del incentivo, a través de Obligados solidarios ligados al proyecto de inversión productiva, mismos que comprobarán dicha inversión comprometida según lo estipulado en este artículo, párrafo primero de la fracción I. Inversión Comprometida.

La Subsecretaría de Atracción de Inversiones en conjunto con el área de Seguimiento a Compromisos con Terceros de la Subsecretaría de Atracción de Inversiones evaluarán el avance del proyecto de inversión para validar el cumplimiento de los compromisos en este rubro.

El seguimiento a los acuerdos del Convenio de Aportación de Recursos Económicos derivado de los apoyos o incentivos otorgados se hará principalmente en el domicilio fiscal y/o domicilio de la operación del proyecto productivo en Guanajuato, pudiendo la empresa entregar su comprobación de manera **electrónica**.

Relativo a la comprobación de la Inversión y Empleos comprometidos, así como a la comprobación del Incentivo: En aquellos casos en que el inversionista requiera por escrito modificaciones y/o adendas al Convenio de Aportación de Recursos Económicos suscrito con la secretaria, derivados de la necesidad de prorrogas y/o actualizaciones y/o reestructuras y/o subrogaciones y/o compensaciones y/o finiquitos entre otros posibles esquemas; La Secretaría en común acuerdo con el inversionista podrá generar nuevos instrumentos jurídicos según se requiera en cada caso.

Para formalizar los diversos tipos de convenios de aportación de recursos económicos, La Secretaría a través de la figura de la persona titular de la Secretaría, conjuntamente con la persona titular de la Subsecretaría de Atracción de inversiones, quedará facultada para celebrar Convenio de Aportación de Recursos Económicos primigenios así como, en su caso, adendas y/o convenios modificatorios por concepto de reestructuras, subrogaciones, compensaciones, finiquito y/o cualquier otro esquema o instrumento jurídico que resulte necesario para trámite, actualización, regularización y/o comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios de aportación de recursos económicos.

Procedimiento para liberación del Convenio de Aportación de Recursos Económicos por cumplimiento satisfactorio de compromisos:

En aquellos casos en que una empresa acredite al área de Seguimiento a Compromisos con Terceros de la Subsecretaría de Atracción de Inversiones el cumplimiento al 100%, de sus compromisos de inversión, empleo y aplicación del recurso:

1. La empresa podrá iniciar su proceso de liberación al entregar una carta en formato libre, solicitando la liberación de sus compromisos, así como la entrega de la(s) garantías(s) respectivas.
2. En el caso en que la empresa no inicie dicho proceso, la Dirección de Operaciones de Atracción de Inversiones quedará facultada para que una vez pasados 90 días laborales, se inicie de manera automática el proceso de liberación y cierre del proyecto de inversión.

En este caso, se procederá a cancelar la garantía(s) respectiva(s) las cuales se resguardarán en responsabilidad de la Dirección General de asuntos Jurídicos de la Secretaría, junto con la constancia de cumplimiento emitida, quedando a disposición de los inversionistas que requieran su entrega por escrito.

Procedimiento para el reintegro de recursos no aplicados

Artículo 19.- Reintegro por incumplimiento en aplicación del incentivo: Es la cantidad de recursos económicos que los Inversionistas y/o Obligadas Solidarias y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión, están obligadas a **devolver**. Consiste en el importe total o una fracción del importe otorgado por concepto de incentivos en efectivo, que no fueron aplicados de acuerdo a los conceptos pactados en el Convenio de Aportación de Recursos Económicos de Aportación de Recursos Económicos; adicionando la aplicación del factor de actualización que resulte conforme a lo establecido en el Convenio de Aportación de Recursos Económicos de aportación de recursos y/o a la metodología establecida en las disposiciones fiscales aplicables.

Procedimiento para el reintegro de los recursos:

1. La secretaria por medio del área de Seguimiento a Compromisos con Terceros de la Subsecretaría de Atracción de Inversiones determinará el importe para el reintegro de recursos, el cual se notificará a los Inversionistas y/o empresas operadoras de proyectos de inversión, por medio de un oficio enviado de manera física y/o electrónica.
2. Deberá suscribirse convenio finiquito y/o el instrumento jurídico que se determine según sea el caso.
3. Los Inversionistas y/o empresas operadoras de proyectos de inversión deberán depositar el o los importes acordados en dicho convenio.

m *11/12/21*

4. Finalmente se emite una constancia de cumplimiento, para formalizar la entrega de las garantías respectivas.

La base para el cálculo del reintegro total, que conforman: a) la **devolución** del incentivo no aplicado, y/o b) los pagos por penalización (artículo 24); en ningún caso podrá exceder el monto total del incentivo otorgado. A esta base se podrán sumar actualizaciones y/o penalizaciones aplicables para conformar el monto total del reintegro.

Derechos de Inversionistas y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión

Artículo 20.- Los Inversionistas y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión tendrán los siguientes Derechos:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- III. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes, cuando así lo soliciten;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables (sujeto a suficiencia presupuestal);
- VI. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Podrán ser atendidos por al menos una persona capaz de entablar comunicación en idioma inglés cuando el inversionista no hable el idioma español;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de los Inversionistas y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión

Artículo 21.- Las y los Inversionistas y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión tendrán las siguientes obligaciones:

I. Participar en la firma del Convenio de Aportación de Recursos Económicos; Otorgar garantía de cumplimiento suficiente en cualquiera de sus modalidades cuando así se le requiera, y en el caso de la empresa receptora del incentivo, facturar por la recepción de dichos incentivos o apoyos; así como, de comprobar la aplicación de los recursos económicos recibidos y la generación de empleo e inversión.

II. Obligaciones fiscales: Es responsabilidad del Inversionista, y en su caso de Obligados solidarios y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión, cubrir las contribuciones

federales y estatales que genere el ingreso, que por concepto de incentivo o apoyo reciba del Gobierno del Estado de Guanajuato, en los términos de la normatividad aplicable.

Es responsabilidad del Inversionista y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión observar la aplicación de las normas y disposiciones en materia de trabajo, salarios, prestaciones, seguridad y previsión social respecto de los trabajadores que contrate en el Estado.

III. Obligaciones ambientales: Dada la importancia que tiene para la Secretaría el coordinar, fomentar y regular el desarrollo industrial, comercial y de servicios del Estado, se impulse del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, es requisito y responsabilidad del Inversionista y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión cumplir las obligaciones en materia ambiental en función del desarrollo de su proyecto, así como observar la normativa que le aplique. El solicitar al Inversionista y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión información referente al estatus de sus permisos y autorizaciones en materia ambiental no constituye una obligación de seguimiento para la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable ya que para ello existen organismos competentes en la materia.

IV. Actualizaciones: En caso de cambio de domicilio del proyecto productivo, este deberá ser dentro del mismo Estado de Guanajuato, La empresa deberá dar aviso al área de Seguimiento a Compromisos con Terceros de la Subsecretaría de Atracción de Inversiones durante la vigencia del Convenio de Aportación de Recursos Económicos y/o sus modificatorios; anexando comprobantes de domicilio y constancia del RFC del nuevo domicilio.

Perspectiva de Género

Artículo 22. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se atenderá en igualdad a Inversionistas que presenten su proyecto de inversión para evaluación.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 23.- El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable en coordinación con las demás autoridades, promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiadas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sanciones

Artículo 24.- Las sanciones económicas derivadas del incumplimiento en que incurran los Inversionistas y/o los Obligados solidarios y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión en sus compromisos pactados con motivo de sus proyectos de inversión productiva. Consisten en el **pago** de las cantidades convenidas en forma proporcional al incentivo otorgado, en función a los empleos y/o inversión comprometida y no generada. A la suma que resulte podrá aplicarse la tasa CETES a 28 días vigente en el día en que se notifique la falta de acreditación, adicionándole hasta cinco puntos porcentuales.

Para el caso de incumplimiento total o parcial de los compromisos pactados (Empleos comprometidos y/o Inversión comprometida), las sanciones se establecerán en el instrumento jurídico correspondiente.

Procedimiento para reintegro por concepto de penalización

Artículo 25.- En aquellos casos en que una empresa no sea capaz de acreditar al área de Seguimiento a Compromisos con Terceros de la Subsecretaría de Atracción de Inversiones, el cumplimiento al 100%, de sus compromisos de inversión y/o empleo:

1. El área de Seguimiento a Compromisos con Terceros de la Subsecretaría de Atracción de Inversiones realizará cálculo de **pago** por concepto de penalización referente al incumplimiento en compromisos de empleo y/o inversión, el cual será enviado en forma electrónica al funcionario público responsable de la Dirección de Operaciones de la Subsecretaría de Atracción de Inversiones.
2. La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría realizará instrumento jurídico que norme la forma en que se realizará el reintegro en cuestión.
3. Posterior a que se efectúe el reintegro en cuestión por parte del inversionista, la Secretaría podrá emitir la Constancia de cumplimiento correspondiente.

Nota: En el instrumento jurídico que se efectuará, se establecerán los plazos así como los montos fraccionados para reintegro según la capacidad financiera de la empresa y la negociación que se realice con Gobierno del Estado, en apego a normativa aplicable y las presentes Reglas de Operación.

La base de reintegro, conformada por: **pagos** por penalización y/o por devoluciones de incentivo no aplicado (artículo 19), en ningún caso podrá exceder el monto total del incentivo otorgado. A esta base se podrán sumar, penalizaciones y/o actualizaciones aplicables para conformar el monto total del reintegro.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 26.- Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la empresa Inversionista y/o Empresa operadora de proyectos de inversión solicitante cumpla con los requisitos, criterios, mecanismos de elegibilidad y objetivos del programa para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la empresa Inversionista y/o Empresa operadora de proyectos de inversión beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación Inversionista y/o una Empresa operadora de proyectos de inversión interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 27. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impulsar el desarrollo económico sostenido y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 28. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Transparencia

Artículo 29.- La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web <https://sde.guanajuato.gob.mx/> de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Responsabilidad de los Servidores Públicos

Artículo 30.- El incumplimiento de las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación, dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos responsables de la operación del Programa, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 31.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría y/o hacer sugerencias y/o presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría o ante el órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable a través de los siguientes medios:

I. Para hacer sugerencias y/o atender cualquier denuncia, la persona deberá presentarse en primera instancia, en La Subsecretaría de Atracción de Inversiones con dirección ubicada en Centro de Gobierno Irapuato con dirección en Vialidad interior Sobre Av. Siglo XXI No. 412 predio Los Sauces Piso 7, Irapuato, Gto. C.P. 36823 y teléfono de oficina 462-607 4500

II. Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Estado de Guanajuato, ubicada en Centro de Gobierno Irapuato con dirección en Vialidad interior Sobre Av. Siglo XXI No. 412 predio Los Sauces Piso 6, Irapuato, Gto. C.P. 36823. y teléfono de oficina 462- 607 4500.

Las sugerencias y/o denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Formas de participación social

Artículo 32. - La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 33.- Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los

artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios del Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 34. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán conforme a lo establecido por la fracción IX del artículo 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Formatos

Artículo 35.- Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://sde.guanajuato.gob.mx/>

Disposiciones complementarias

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo Único. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables

Transitorio

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2021 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa "GTO Me Atrae" (Q0319) para el ejercicio fiscal 2021.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 15 días del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.


Licdo. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable


Ing. Atejandro Hernández Fonseca
Subsecretario de Atracción de Inversiones

ANEXO 1

POLITICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS Y APOYOS

SECTORES	POLITICA 1 POR EMPLEO HASTA UN MONTO S.							POLITICA 2 INVERSION		POLITICA 3 TERRENOS Y NAVES IND. %	POLITICA 4 BECAS DE CAPACITACION %					POLITICA 6 IMPTOS Y DER		POLITICA 7 HON. PROFS.	POLITICA 8 INVERSION LOCAL %
	A	B	C	D	E	F	G	A	B	A	A	B	C	D	E	A	B	A	A
AUTOMOTRIZ Y AUTOPARTES					1	2	3		1,2,3	1,2,3					1,2,3		1,2,3	1,2,3	1,2,3
CUERO, CALZADO Y PROVEDURIA		1	2,3					1,2,3		1,2,3		1	2	3		1	2,3	1,2,3	1,2,3
TEXTIL Y CONFECCION Y PROVEEDURIA DE TEXTIL Y CONFECCION		1	2,3					1,2,3		1,2,3		1		2	3	1	2,3	1,2,3	1,2,3
QUIMICO			1	2	3			1,2,3		1,2,3				1	2,3	1	2,3	1,2,3	1,2,3
PLASTICO					1	2	3	1	2,3	1,2,3					1,2,3		1,2,3	1,2,3	1,2,3
FARMACEUTICO Y COSMETICO							1,2,3		1,2,3	1,2,3					1,2,3		1,2,3	1,2,3	1,2,3
METALMECANICA				1	2,3			1	2,3	1,2,3				1	2,3	1	2,3	1,2,3	1,2,3
SERVICIOS			1	2	3			1,2,3		1,2,3		1	2	3			1,2,3	1,2,3	1,2,3
ELECTRO DOMESTICOS				1	2	3		1	2,3	1,2,3					1,2,3	1	2,3	1,2,3	1,2,3
CONSTRUCCION, CERAMICA Y MATERIALES				1	2	3		1	2,3	1,2,3				1	2,3	1	2,3	1,2,3	1,2,3
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION							1,2,3		1,2,3	1,2,3					1,2,3		1,2,3	1,2,3	1,2,3
ALIMENTARIO, AGROINDUSTRIAL Y AGROPECUARIO		1	2	3				1,2,3		1,2,3				1	2,3	1	2,3	1,2,3	1,2,3
INDUSTRIA EN GENERAL			1	2	3			1,2,3		1,2,3		1	2	3	1	2,3	1,2,3	1,2,3	1,2,3
NUEVAS TECNOLOGIAS							1,2,3		1,2,3	1,2,3					1,2,3		1,2,3	1,2,3	1,2,3

ANEXO 2 ZONIFICACION DEL ESTADO DE ACUERDO A SU UBICACIÓN Y NIVEL DE DESARROLLO

ZONA DE ALTO DESARROLLO		ZONA DE MEDIO DESARROLLO		ZONA DE BAJO DESARROLLO	
ZONA 1	#	ZONA 2	#	ZONA 3	#
APASEO EL GRANDE	1	ABASOLO	2	ACAMBARO	3
CELAYA	1	APASEO EL ALTO	2	ATARJEA	3
IRAPUATO	1	CORTAZAR	2	COMONFORT	3
LEON	1	GUANAJUATO	2	CORONEO	3
SALAMANCA	1	PURISIMA DEL RINCON	2	CUERAMARO	3
SILAO	1	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2	DOCTOR MORA	3
SAN JOSE ITURBIDE	1	SAN MIGUEL DE ALLENDE	2	DOLORES HIDALGO	3
		VILLAGRAN	2	HUANIMARO	3
		VALLE DE SANTIAGO	2	JARAL DEL PROGRESO	3
				JERECUARO	3
				MANUEL DOBLADO	3
				MOROLEON	3
				OCAMPO	3
				PENJAMO	3
				PUEBLO NUEVO	3
				ROMITA	3
				SALVATIERRA	3
				SAN DIEGO DE LA UNION	3
				SAN FELIPE	3
				SAN LUIS DE LA PAZ	3
				SANTA CATARINA	3
				SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	3
				SANTIAGO MARAVATIO	3
				TARANDACUAO	3
				TARIMORO	3
				TIERRA BLANCA	3
				URIANGATO	3
				VICTORIA	3
				XICHU	3
				YURIRIA	3